



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: "Aprueba Convenio de
Transferencia ID 2591 de Recursos
6% Fondo de Actividades de
Carácter Cultural, Ilustre
Municipalidad de Cabo de Hornos"

DECRETO N°

527

FECHA

29 AGO. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 364, de fecha 10/08/2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que designa como Secretaria Municipal Suplente a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N°567 de fecha 07/012/2016, que nombra como Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto N° 568 de fecha 21/12/2016, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017;
- Ordinario N° 754/2017 de fecha 18/08/2017, que informa de aprobación Convenio de Transferencia de Recursos, del Fondo de provisión de Actividades de Carácter Cultural- FNDP 2017;
- Convenio de fecha 03/07/2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Resolución Ex. (DDR) N° 211 de fecha 10/07/2017;
- Memorándum N° 193 de fecha 28/08/2017 de Jefa Departamento de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, solicitando Decretar;
- Memorándum N° 581 de fecha 28/08/2017 de Sr. Alcalde a Secretaria Municipal (s) que ordena Decretar.

DECRETO:

1° APRÚEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencias ID 2591 de Recursos 6% Fondo de Actividades de Carácter Cultural de fecha 12/07/2017 denominado "**Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos**", suscrito entre el **Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena**, persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don Jorge Mauricio Flies Añón, chileno cedula de identidad N° ..., domiciliados en la ciudad de Punta Arenas, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° Piso, a quien se denominara el "Gobierno regional" por una parte y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, Rut. 69.254.400-5,

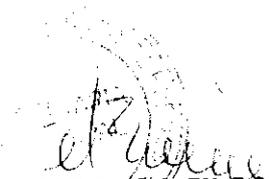
2° IMPÚTESE, el gasto de la “**Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos**”, por un monto de \$17.500.000 (Diecisiete millones quinientos mil pesos) con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes a Municipalidades “para actividades culturales”, presupuesto 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. El valor de la iniciativa deportiva y del Programa elige vivir sano en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

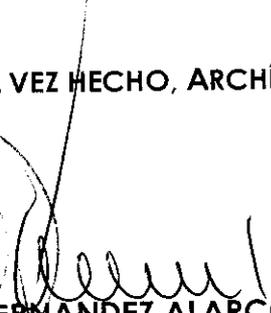
Ítem a Financiar	Monto
Gastos de Operación	\$17.060.000
Gastos de Difusión	\$440.000
Total Aprobado	\$17.500.000

Los Recursos transferidos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

3° ESTABLÉSCASE, que la iniciativa financiar “**Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos**” se realizará a partir del **03 de Julio de 2017**, y su fecha de término será el **30 de Septiembre de 2017**. El convenio que se adjunta pasa a ser parte integral del presente Decreto Municipal, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

JFA/SSC/JCV/afu
 Distribución

1. Alcaldía
2. Jefe Desarrollo Comunitario
3. Secretaría Municipal
4. Control
5. Daf
6. DDC Social
7. Archivo

Puerto Williams, 28 de Agosto del 2017.

MEMORANDUM N° 581

**DE : ALCALDE II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE**

Por medio del presente, solicito a Ud.,

- 1.- Decretar de acuerdo al documento adjunto correspondiente a la Resolución Ex. N°211 del 2017, que aprueba el Convenio de Transferencia ID 2591 de recursos 6% Fondo de Actividades de Carácter Cultural y, la II. Municipalidad de Cabo de Hornos.*
- 2.- Además agregar en los "Considerando" del Decreto Alcaldicio, que la rendición del Proyecto sea realizada por El Depto. De Administración y Finanzas.*

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**

PFA/egv

Distribución:

- 1. Alcaldía**
- 2. Depto. Desarrollo Comunitario**



Puerto Williams, 28 de Agosto del 2017.

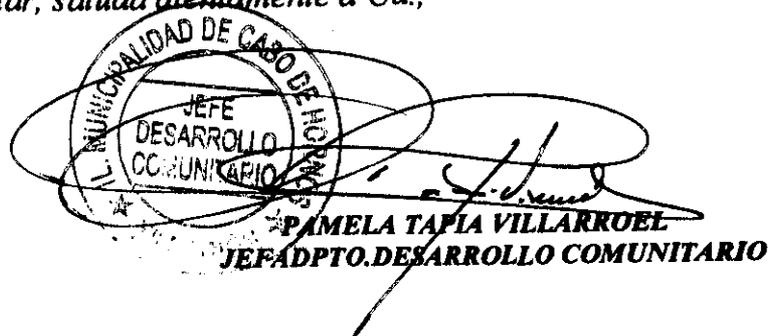
MEMORANDUM N°193

**A: ALCALDE IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**DE : JEFA DEPTO.DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

Por medio del presente, y de acuerdo al documento adjunto correspondiente a la Resolución Ex. N°211 del 2017, que aprueba el Convenio de Transferencia ID 2591 de recursos 6% Fondo de Actividades de Carácter Cultural, la Il.Municipalidad de Cabo de Hornos, solicitar se decrete y además agregar en los "Considerando" del Decreto Alcaldicio, que la rendición del Proyecto sea realizada por El Depto. De Administración y Finanzas.

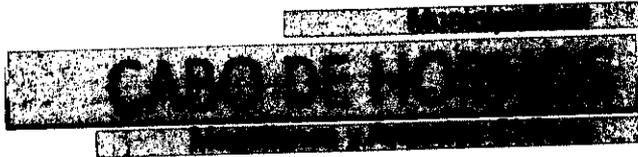
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


PAMELA TAPIA VILLARROEL
JEFA DPTO.DESARROLLO COMUNITARIO

PTV/mab

Distribución:

- 1. Alcaldía**
- 2. Dídeco**



Providencia N° Fecha:

Remitente:

Documento:

Descripción:

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
						Partes	Jurídico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

Rehabilitación



[Handwritten Signature]

ALCALDE

ORD. (DDR) N° 754 /2017

ANT.: Proceso Presupuestario año 2017.

MAT.: Remite Resolución Exenta N° 211 y
Convenio de Transferencia de Recursos.

PUNTA ARENAS, 18 DE AGOSTO DE 2017

DE: JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL
DON RICARDO FORETICH OYARZÚN

A: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

1. Adjunto remito a Ud., Resolución Exenta (DDR) N° 211 de fecha 10/07/2017, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, del Fondo Provisión de Actividades de Carácter Cultural - FNDR 2017:

RES. EXENTA (DDR) N° 211

"Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos"

2. Así también me permito recordar a Ud., que su Institución deberá efectuar la Rendición de Cuentas dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes y hasta el término de ejecución de su iniciativa.
3. Del mismo modo, invitamos a usted, a contactarse con este GORE en las oficinas de la División de Desarrollo Regional, con el fin de informar sobre la puesta en marcha de la iniciativa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Foretich
RICARDO FORETICH OYARZÚN
JEFE DIVISIÓN
DESARROLLO REGIONAL

MBB/TSM
MBB/TSM
DISTRIBUCIÓN:

- Il. Municipalidad de Cabo de Hornos (O'Higgins N° 189, Pto. Williams)
- División Desarrollo Regional
- Carpeta Proyecto (2591)



RESOLUCIÓN EX. (DDR) N° 211 ___/

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia ID 2591 de Recursos 6%, Fondo de Actividades de Carácter Cultural – II. Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUNTA ARENAS, 10 de Julio de 2017

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, que nombra al Sr. Jorge Flies Añon, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Ley N° 20.981, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017;
8. La Resolución Exenta N° 11, de 15.02.2017 que aprueba Instructivo Concurso Actividades de Carácter Cultural FNDR 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
9. El Ord. N° 97AC/2017 de fecha 12.04.2017, del Sr. Intendente Regional, que informa acuerdo del Consejo Regional tomado en la 9ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 10.04.2017, sobre iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos del Fondo Cultural proceso 2017 y ;
10. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: *"Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro"...* "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno

- Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas”.*
2. Que, en la 16ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de Junio de 2017, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la Moción N° 162, relacionada con el financiamiento de recursos para iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos del Fondo Cultura FNDR Proceso 2017, Municipalidades.
 3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2017.
 4. Que, en virtud de lo anterior,

R E S U E L V O :

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **03 de Julio de 2017**, suscrito entre este Gobierno Regional y la **IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS** documento que a continuación se transcribe: “

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
EJECUCIÓN DIRECTA ID-2591
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

“EJECUCION DIRECTA FONDO ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 6% FNDR - 2017”

En Punta Arenas, 03 de Julio de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, chileno, cédula de identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en O’Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 de 2016 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social y de rehabilitación de drogas; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro”.
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 16ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio de 2017, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción N°162 relacionada con: “Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos”. El monto de lo solicitado es de \$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos).

4. El Of. Ord. N° 157 AC/2017 de fecha 21 de Junio 2017, del Intendente Regional, que informa aprobación de la iniciativa correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Desarrollo Regional, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían realizar la firma del convenio por mantener rendiciones pendientes.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa Cultural, Folio 2591 denominada: "**Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad, bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará desde el 03 de Julio de 2017 y su fecha de término será el 30 de Septiembre de 2017.
2. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada a la División Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Cultural, asciende a la suma de **\$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Transferencias Corrientes a Municipalidades para Actividades Culturales, Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$17.060.000.-
Gastos de Difusión	\$440.000.-
Total Aprobado	17.500.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual la "Entidad Ejecutora" deberá presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los quince primeros días hábiles posteriores a la fecha de término de la actividad. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División de Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se realizarán las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la reposición de los recursos.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe de División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

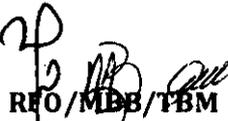
----- Fin de la transcripción -----

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) JORGE FLIES AÑON INTENDENTE
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR
JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.




**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**


RFO/MDB/TBM

DISTRIBUCIÓN:

1. **II. Municipalidad de Cabo de Hornos** (O'Higgins N° 189, Pto Williams).
2. División Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes
5. Carpeta Proyecto (2591)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
EJECUCIÓN DIRECTA ID-2591
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

"EJECUCION DIRECTA FONDO ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 6% FNDR - 2017"

En Punta Arenas, 03 de Julio de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, chileno, cédula de identidad N° 1. [redacted] ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 de 2016 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social y de rehabilitación de drogas; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 16ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio de 2017, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción N°162 relacionada con: "Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos". El monto de lo solicitado es de \$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos).
4. El Of. Ord. N° 157 AC/2017 de fecha 21 de Junio 2017, del Intendente Regional, que informa aprobación de la iniciativa correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Desarrollo Regional, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían realizar la firma del convenio por mantener rendiciones pendientes.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa Cultural, Folio 2591 denominada: "**Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad, bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará desde el 03 de Julio de 2017 y su fecha de término será el 30 de Septiembre de 2017.
2. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada a la División Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Cultural, asciende a la suma de **\$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Transferencias Corrientes a Municipalidades para Actividades Culturales, Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$17.060.000.-
Gastos de Difusión	\$440.000.-
Total Aprobado	17.500.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual la "Entidad Ejecutora" deberá presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley Nº 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Nº 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



JAI ME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



JORGE FLIES AÑON
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los quince primeros días hábiles posteriores a la fecha de término de la actividad. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División de Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se realizarán las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la reposición de los recursos.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el jefe de División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.



División Desarrollo Regional
Gobierno Regional

ORD. (DDR) N° 754 /2017

ANT.: Proceso Presupuestario año 2017.

MAT.: Remite Resolución Exenta N° 211 y
Convenio de Transferencia de Recursos.

PUNTA ARENAS, 18 DE AGOSTO DE 2017

DE: JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL
DON RICARDO FORETICH OYARZÚN

A: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

1. Adjunto remito a Ud., Resolución Exenta (DDR) N° 211 de fecha 10/07/2017, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, del Fondo Provisión de Actividades de Carácter Cultural - FNDR 2017:

RES. EXENTA (DDR) N° 211

"Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos"

2. Así también me permito recordar a Ud., que su Institución deberá efectuar la Rendición de Cuentas dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes y hasta el término de ejecución de su iniciativa.
3. Del mismo modo, invitamos a usted, a contactarse con este GORE en las oficinas de la División de Desarrollo Regional, con el fin de informar sobre la puesta en marcha de la iniciativa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Foretich
RICARDO FORETICH OYARZÚN
JEFE DIVISIÓN
DESARROLLO REGIONAL

MBB/TBM
MBB/TBM

DISTRIBUCIÓN:

- II. Municipalidad de Cabo de Hornos (O'Higgins N° 189, Pto. Williams)
- División Desarrollo Regional
- Carpeta Proyecto (2591)

RESOLUCIÓN EX. (DDR) N° 211 ___/

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia ID 2591 de Recursos 6%, Fondo de Actividades de Carácter Cultural – II. Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUNTA ARENAS, 10 de Julio de 2017

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, que nombra al Sr. Jorge Flies Añon, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Ley N° 20.981, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017;
8. La Resolución Exenta N° 11, de 15.02.2017 que aprueba Instructivo Concurso Actividades de Carácter Cultural FNDR 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
9. El Ord. N° 97AC/2017 de fecha 12.04.2017, del Sr. Intendente Regional, que informa acuerdo del Consejo Regional tomado en la 9ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 10.04.2017, sobre iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos del Fondo Cultural proceso 2017 y;
10. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: *“Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro”... “La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno*

Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas”.

2. Que, en la 16ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de Junio de 2017, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la Moción N° 162, relacionada con el financiamiento de recursos para iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos del Fondo Cultura FNDR Proceso 2017, Municipalidades.
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2017.
4. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de Julio de 2017, suscrito entre este Gobierno Regional y la **IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS** documento que a continuación se transcribe: “

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
EJECUCIÓN DIRECTA ID-2591
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

“EJECUCION DIRECTA FONDO ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 6% FNDR - 2017”

En Punta Arenas, 03 de Julio de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 1 nbos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, chileno, cédula de identidad N° 1 mbos domiciliados en O’Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 de 2016 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social y de rehabilitación de drogas; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro”.
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 16ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio de 2017, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción N°162 relacionada con: “Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos”. El monto de lo solicitado es de \$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos).

4. El Of. Ord. N° 157 AC/2017 de fecha 21 de Junio 2017, del Intendente Regional, que informa aprobación de la iniciativa correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo informado por el jefe de División de Desarrollo Regional, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían realizar la firma del convenio por mantener rendiciones pendientes.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa Cultural, Folio 2591 denominada: "**Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad, bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará desde el 03 de Julio de 2017 y su fecha de término será el 30 de Septiembre de 2017.
2. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada a la División Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Cultural, asciende a la suma de **\$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 Transferencias Corrientes a Municipalidades para Actividades Culturales, Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$17.060.000.-
Gastos de Difusión	\$440.000.-
Total Aprobado	17.500.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual la "Entidad Ejecutora" deberá presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los quince primeros días hábiles posteriores a la fecha de término de la actividad. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División de Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se realizarán las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la reposición de los recursos.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe de División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

----- Fin de la transcripción -----

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) JORGE FLIES AÑON INTENDENTE
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR
JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**


**RFO/MDB/FBM
DISTRIBUCIÓN:**

1. **II. Municipalidad de Cabo de Hornos** (O'Higgins N° 189, Pto Williams).
2. División Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes
5. Carpeta Proyecto (2591)



División Desarrollo Regional
Servicio Gobierno Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
EJECUCIÓN DIRECTA ID-2591
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

"EJECUCION DIRECTA FONDO ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 6% FNDR - 2017"

En Punta Arenas, 03 de Julio de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, chileno, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 de 2016 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; de seguridad ciudadana; de carácter social y de rehabilitación de drogas, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 16ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio de 2017, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción N°162 relacionada con: "Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos". El monto de lo solicitado es de \$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos).
4. El Of. Ord. N° 157 AC/2017 de fecha 21 de Junio 2017, del Intendente Regional, que informa aprobación de la iniciativa correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
5. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Desarrollo Regional, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían realizar la firma del convenio por mantener rendiciones pendientes.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa Cultural, Folio 2591 denominada: "**Fiesta de la Nieve Cabo de Hornos**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad, bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará desde el 03 de Julio de 2017 y su fecha de término será el 30 de Septiembre de 2017.
2. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada a la División Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Cultural, asciende a la suma de **\$17.500.000.- (Diez y siete millones quinientos mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 'Transferencias Corrientes a Municipalidades para Actividades Culturales, Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$17.060.000.-
Gastos de Difusión	\$440.000.-
Total Aprobado	17.500.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual la "Entidad Ejecutora" deberá presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los quince primeros días hábiles posteriores a la fecha de término de la actividad. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División de Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se realizarán las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la reposición de los recursos.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe de División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



JUAN FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO



JORGE FLIES AÑON
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA